

Con fecha 26 de Mayo del presente año, los CC. Juana Leticia Herrera Ale y Lic. Ángel Francisco Rey Guevara, Presidenta y Secretario respectivamente del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo; enviaron a esta H. LXVII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, en la cual proponen la DECLARATORIA DEL ESCUDO DE ARMAS DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO; misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación integrada por los CC. Diputados: Jaqueline del Río López, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Mar Grecia Oliva Guerrero, Adán Soria Ramírez y Francisco Javier Ibarra Jaquez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Una vez realizado el análisis y estudio de la iniciativa mencionada en los antecedentes, los Diputados que integran la Dictaminadora, coincidieron con la exposición de motivos del documento inicial determinando la procedencia de la iniciativa.

SEGUNDO.- La palabra escudo proviene del latín *scutum*, que es un concepto utilizado para nombrar al armamento que se embraza y que se utiliza para protegerse de algún tipo de ataque o para diferenciarse de otro similar, ya sea en competencia, combate, agrupación o sistema de gobierno.

En lo que se refiere a los escudos que identifican a un Estado o País, identificados como escudo de armas, es el lugar o el objeto en que se materializa la representación de las características de una Sociedad que conforman, un Estado una comunidad o una corporación.

Un escudo de armas de un municipio, se traduce en la insignia que identificara al mismo, el cual debe contener elementos distintos que lo componen; su historia, su población, flora, fauna, territorio, y en general cualquier factor que lo caracterice e identifique.

En el caso del Municipio de Gómez Palacio el escudo de armas sobresalen dos elementos característicos, la naturaleza como las aguas de los ríos Nazas y Aguanaval, así como las hojas de parra y las uvas; de igual forma se resaltan los personajes y hechos históricos que han forjado el carácter del municipio de Gómez Palacio como lo son Francisco Villa y el Cerro de la Pila.

TERCERO.- No pasó desapercibido para la Comisión que dictaminó, que la propuesta que les ocupó, fue derivado de un certamen convocado por el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, con la finalidad de fortalecer los valores, cultura e identidad del municipio de Gómez Palacio y de quienes lo habitan.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 207

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ÚNICO. – Se declara como Escudo de Armas del Municipio de Gómez Palacio la siguiente descripción e imagen:

El Marco del Escudo de Armas es una representación gráfica de las riquezas naturales de la ciudad que han sido cultivadas por sus habitantes,

el Algodón, las Hojas de Parra y las Uvas en la parte superior, representan el cambio de la economía, de la vinícola a la algodonera que vivió Gómez Palacio en el siglo XIX gracias a las aguas del Río Aguanaval y el Río Nazas, por lo que coronando el escudo, está el símbolo del Algodón, al fondo en el Escudo Interior el Cerro de las Calabazas y los surcos del campo dando cuenta de la Agricultura. En la parte inferior a manera de listón de honor, enmarcando la frase “Cuna de la Revolución”; figurando el monumento al General Francisco Villa en el Cerro de la Pila como la Seguridad Social; la Salud y Medio Ambiente, simbolizados por el Histórico Árbol Ahuehuete de la Plaza Juárez, mejor conocido en la región como Sabino; la Promoción de Desarrollo Económico, enmarcado por el Monumento a la Máquina No. 3 de Maniobras del Ferrocarril Central; mientras que la imagen de la Catedral de Nuestra Señora de Guadalupe, es muestra de las diferentes Construcciones Históricas con las que cuenta el municipio; el Progreso de la ciudad está presentada por la insignia de la ganadería; por último al centro del Escudo, esta la Estrella del Cerro de las Calabazas como emblema de Excelencia y Unidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente decreto al R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (03) tres días del mes de Octubre de (2017) dos mil diecisiete.

DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. ELIA ESTRADA MACIAS
SECRETARIA.